



REF: Aprueba Modificación de Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO), sobre **“SISTEMA DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR”** a la FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA;

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26 95 /

TEMUCO, 21 OCT. 2013

VISTOS:

1. Ley 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. Las Resoluciones Exenta N°001, de fecha 02.01.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2013;
3. La Resolución Exenta N° 3562, de fecha 12.11.2012, del Gobierno Regional, que autoriza a través de Convenio Marco la contratación del Servicio de Desarrollo de Software del **“SISTEMA DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR”**;
4. La Resolución Exenta N° 3720, de fecha 27.11.2012, del Gobierno Regional, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicio, entre el Gobierno Regional y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO)**;
5. La Carta de fecha 09.05.2013, de **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO)**: dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
6. El Oficio N° 1524, de fecha 23.05.2013, del Gobierno Regional;
7. La modificación de contrato de Prestación de Servicio de fecha 27.05.2013, celebrado entre el Gobierno Regional y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO)**;



8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, de Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 4°, del Gobierno Regional, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicio, suscrito con fecha 20.11.2012, entre el Gobierno Regional y el Consultor, para el desarrollo del Servicio de Desarrollo de Software del **“SISTEMA DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR”** a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**;
2. Que, la Carta del VISTOS 5°, del representante de consultor **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, mediante en cual, solicita una ampliación de plazo del citado contrato.-
3. Que, en Oficio del VISTOS 6° del Gobierno Regional, se autoriza el aumento de plazo del Contrato de Prestación de Servicio, aprobado por VISTOS 4°.-
4. Que, en mérito de lo anterior, este Gobierno Regional celebró una Modificación Contrato de Prestación de Servicios, el cual se aprueba por la presente Resolución.-

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de fecha 27 de Mayo del 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO)**, RUT N° 71.195.600-K, representada por don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**, para desarrollara el Software del **SISTEMA DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR**; y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE POSTULACIÓN,
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR”**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA
(FUDEAUFRO).**

En la ciudad Temuco a, 27 de mayo del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**



o “el Mandante”; y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO)**, RUT N° 71.195.600-K, representada por don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**, cédula nacional de identidad N° 5.441.695-4, ambos con domicilio en calle Montevideo N° 0780, comuna y ciudad de Temuco, en adelante indistintamente “el Proveedor o “el consultor”; han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

5. La Resolución Exenta N° 3720, de fecha 27.11.2012, del Gobierno Regional, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicio, suscrito con fecha 20.11.2012, entre el Gobierno Regional y el Consultor, para el desarrollo del Servicio de Desarrollo de Software del “**SISTEMA DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR**” a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**;
6. La Carta de fecha 09.05.2013, del representante de consultor **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, mediante en cual, solicita una ampliación de plazo del citado contrato, para la entrega del informe final, hasta el 30 de noviembre del 2013; y cuyo fundamentos se encuentran especificados en la citada misiva.-
7. El Oficio N° 1524, de fecha 23.05.2013, del Gobierno Regional, mediante el cual se autoriza el aumento de plazo, lo que permite mantener vigente el Contrato de Prestación de Servicio, en los términos solicitados por el consultor.
8. En la Cláusula **DECIMO SEGUNDO** del Contrato de Prestación de Servicio, se establece la facultad de modificar dicho contrato por acuerdo de las partes.
9. En mérito de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, han convenido una modificación de contrato en cual considere el nuevo plazo de vigencia del citado contrato.

SEGUNDO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de prestación de servicio, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en los siguientes aspectos:

a) En la cláusula **DÉCIMO**, se sustituye el número “6” por el numero “12”

b) En la cláusula **DÉCIMO PRIMERO**: se reemplaza el número “0159789” por “0165548”.- Luego el texto que dice: “hasta el 21 de Mayo del 2014” por el siguiente: “hasta el 30 de Julio del 2014”

TERCERO. COMPLEMENTACION:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula primera número uno, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, empezará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.



QUINTO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO** para actuar en representación de **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, consta en escritura pública de fecha 04 de Noviembre del 2010, extendida ante la Notario Público don Héctor Efraín Basualto Bustamante, anotada en el Repertorio número 4.309 del año 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del consultor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad; sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO. EJEMPLARES:

La presente modificación de contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del consultor y dos a disposición del Gobierno Regional.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; ELEAZAR JARAMILLO ABURTO REPRESENTANTE FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA.** ”

2º ACÉPTASE la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la proveedor, consistente en Boleta de Garantía Bancaria N° 0165548, por la suma de \$ **2.440.138**, cuya vigencia es hasta el 30 de julio del 2014; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3º MANTÉNGASE el Contrato descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución Exenta del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

4º DÉJESE establecido que la Modificación de Contrato de Prestación de Servicio empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AMM/HCK/RHB/CMP
Distribución:
- FUDEAUFRO
- Informática
- Funcionamiento
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE
POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR**

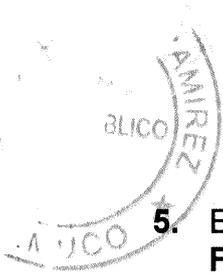
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA (FUDEAUFRO).**

En la ciudad Temuco a, 27 de mayo del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**” o “**el Mandante**”; y la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEAUFRO)**, RUT N° 71.195.600-K, representada por don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**, cédula nacional de identidad N° 5.441.695-4, ambos con domicilio en calle Montevideo N° 0780, comuna y ciudad de Temuco, en adelante indistintamente “**el Proveedor** o “**el consultor**”; han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 3720, de fecha 27.11.2012, del Gobierno Regional, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicio, suscrito con fecha 20.11.2012, entre el Gobierno Regional y el Consultor, para el desarrollo del Servicio de Desarrollo de Software del “**SISTEMA DE POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR 2% FNDR**” a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**;
2. La Carta de fecha 09.05.2013, del representante de consultor **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, mediante en cual, solicita una ampliación de plazo del citado contrato, para la entrega del informe final, hasta el 30 de noviembre del 2013; y cuyo fundamentos se encuentran especificados en la citada misiva.-
3. El Oficio N° 1524, de fecha 23.05.2013, del Gobierno Regional, mediante el cual se autoriza el aumento de plazo, lo que permite mantener vigente el Contrato de Prestación de Servicio, en los términos solicitados por el consultor.
4. En la Cláusula **DECIMO SEGUNDO** del Contrato de Prestación de Servicio, se establece la facultad de modificar dicho contrato por acuerdo de las partes.





5. En mérito de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, han convenido una modificación de contrato en cual considere el nuevo plazo de vigencia del citado contrato.

SEGUNDO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de prestación de servicio, suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en los siguientes aspectos:

- a) En la cláusula **DÉCIMO**, se sustituye el número “6” por el numero “12”
- b) En la cláusula **DÉCIMO PRIMERO**: se reemplaza el número “0159789” por “0165548”.- Luego el texto que dice: “hasta el 21 de Mayo del 2014” por el siguiente: “**hasta el 30 de Julio del 2014**”

TERCERO. COMPLEMENTACION:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula primera número uno, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, empezará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

QUINTO. PERSONERÍA:

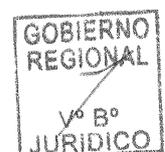
La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO** para actuar en representación de **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, consta en escritura pública de fecha 04 de Noviembre del 2010, extendida ante la Notario Público don Héctor Efraín Basualto Bustamante, anotada en el Repertorio número 4.309 del año 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del consultor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad; sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO. EJEMPLARES:

La presente modificación de contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del consultor y dos a disposición del Gobierno Regional.



En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

**GOBIERNO REGIONAL**
Vº Bº JURIDICO

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA de don ELEAZAR DEL CARMEN JARAMILLO ABURTO, Cédula de Identidad N°5.441.695-3, en representación de FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TEGNOLOGICO LA ARAUCANIA, RUT:71.195.600-K., según consta en escritura pública de fecha 04 de Noviembre del año 20110, otorgada ante el notario público de Temuco, don HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE, ANOTADA EN EL Repertorio N° 4.309-2010, que he tenido a la vista.-TEMUCO, 11 de Octubre del año 2013.-cc/


**CARLOS ALARCON RAMIREZ**
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO